



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 52/AGIP/26

Buenos Aires, 3 de febrero de 2026

VISTO: El artículo 59 del Código Fiscal (t.o. 2025 y sus modificatorias Leyes Nros. 6.843, BOCBA N° 7215, y 6.926 BOCBA N° 7269), las Resoluciones Nros. 557-AGIP/25 (BOCBA N° 7275) y 46-AGIP/26 y el Expediente Electrónico N° 7.186.125/GCABA-DGANFA/26, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 del Código Fiscal vigente establece que los contribuyentes y demás responsables deben abonar los tributos, intereses y multas, en los casos que corresponda, en la forma, lugar y tiempo que determine la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, siempre que el Código u otra disposición no establezca una forma especial de pago;

Que la Resolución N° 557-AGIP/25 dispuso las fechas de vencimiento correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2026 para el pago de los distintos tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por otra parte, la Resolución N° 46-AGIP/26 suspendió los vencimientos de Patentes sobre Vehículos en General contemplados en el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 557-AGIP/25;

Que, atento la presentación en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un proyecto de Ley por parte del Poder Ejecutivo local, orientado a establecer un régimen de bonificación en el Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General, con impacto en la determinación de las obligaciones tributarias, deviene conveniente fijar nuevos vencimientos del citado tributo;

Que en virtud de lo expuesto, mientras se proceda al tratamiento parlamentario del Proyecto de Ley mencionado, y sin desconocer la norma actualmente vigente, considerando los términos del proyecto de ley presentado, corresponde efectuar la liquidación provisoria del tributo conforme a las pautas allí contenidas, dándole a las cuotas liquidadas y abonadas conforme el esquema que aquí se dispone el carácter de pago a cuenta del tributo, sujetos a lo que en definitiva establezca la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el inciso 28 del artículo 4° y el artículo 59 del Código Fiscal vigente,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 557-AGIP/25 por el Anexo I (ANEXO I -IF-2026-07191691-GCABA-DGANFA), el que a todos los efectos forma parte integrante de la Presente Resolución.

Artículo 2º.- El importe de los pagos realizados y/o a realizarse en virtud del esquema de vencimientos informado para las cuotas correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del impuesto de Patentes sobre Vehículos en General se considerarán como pago a cuenta del tributo, para cada vehículo automotor, sujeto a lo determine la Legislatura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Tecnología e Innovación de esta Administración Gubernamental para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar. **Krivocapich**